



DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO

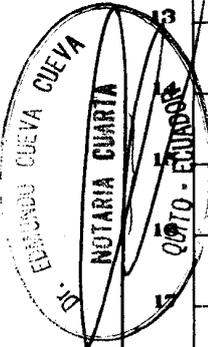
NOTARIO 4to.

23 00 58

52 74 10

QUITO-ECUADOR

1		
2		
3		
4		
5	CESION DE PARTICIPACIONES	En esta ciudad de San
6		Francisco de Quito, -
7	DIAZ DE GONZALEZ ARTIGAS	Capital de la Repúbli
8	JUDITH	ca del Ecuador, hoy -
9		día viernes veinte y
10	A FAVOR DE :	cinco de enero de mil
11		novecientos ochenta ,
12	CARLOS ESTEBAN GONZALEZ	ante mí el Notario -
13	DIAZ	Cuarto del Cantón , -
14		Doctor Edmundo Cueva
15	POR : S/. 9'000.000,00	Cueva, comparecen : -
16		por una parte, y en -
17		calidad de cedente, -
18		la señora Judith Díaz
19		de González Artigas, de estado civil viuda, por sus propios
20		derechos; y, por otra parte, y en calidad de cesionario, -
21		el señor Carlos Esteban González Díaz, de estado civil ca-
22		sado, por sus propios derechos . - Los comparecientes son
23		de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en
24		este Cantón y ciudad de Quito, la primera, y en la ciudad
25		de Manta, el segundo, de tránsito por esta Capital; mayores
26		de edad, legalmente capaces y hábiles por derecho, para -
27		obligarse y contratar, a quienes conozco, de que doy fe; -
28		me piden que eleve a escritura pública, el contenido de



1 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal transcrito

2 íntegramente a continuación es el siguiente : - - " S E -

3 F O R N O T A R I O : - - Sírvase incorporar en el Regis-

4 tro de Escrituras a su cargo, la siguiente minuta : P R I

5 M E R A . - - Judith Díaz de González Artigas, cede y -

6 transfiere a favor del señor Carlos Esteban González Díaz

7 el valor íntegro de las aportaciones de la que es própie-

8 taria en la Compañía de Responsabilidad Limitada " LA FA-

9 BRIL ", con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de

10 Manabí, que están representadas por ocho mil novecientas

11 noventa y ocho aportaciones de mil sucres cada una y que

12 totalizan ocho millones novecientos noventa y ocho mil su-

13 cres, y que forman parte del capital social de dicha Com-

14 pañía que es de veinte y cuatro millones de sucres . - -

15 S E G U N D A . - - El precio por el cual la vendedora ce-

16 de y transfiere la totalidad de sus aportaciones, es de -

17 NUEVE MILLONES DE SUCRES, que el comprador o cesionario ,

18 señor Carlos Esteban González Díaz, se obliga a pagar a -

19 la vendedora cedente en la siguiente forma : un millón de

20 sucres, mediante cheque certificado al momento de suscri-

21 birse la presente escritura; y, el saldo de ocho millones

22 de sucres, pagaderos así : el veinte de enero de mil nove-

23 cientos ochenta y uno, ciento cincuenta mil sucres; el -

24 veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos, ciento

25 cincuenta mil sucres; el veinte de enero de mil novecien-

26 tos ochenta y tres, ciento cincuenta mil sucres; el vein-

27 te de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ciento -

28 cincuenta mil sucres; el veinte de enero de mil novecien-



DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO

- 2 -

NOTARIO 4to.

23 00 58

52 74 10

QUITO-ECUADOR

1 tos ochenta y cinco, dos millones de sucres; el veinte de
2 enero de mil novecientos ochenta y seis, dos millones de
3 sucres; el veinte de enero de mil novecientos ochenta y -
4 siete, dos millones de sucres; el veinte de enero de mil
5 novecientos ochenta y ocho, un millón cuatrocientos mil -
6 sucres . - Además, el comprador se obliga a pagar a la ce-
7 dente vendedora, en concepto de intereses del capital y -
8 en relación a los saldos deudores, las siguientes cantida
9 des en cada mes calendario : cincuenta mil sucres mensua-
10 les desde el veinte de enero de mil novecientos ochenta ,
11 inclusive, hasta el veinte de enero de mil novecientos o-
12 chenta y cinco; treinta y seis mil sucres mensuales, des-
13 de el veinte de enero de mil novecientos ochenta y cinco,
14 hasta el veinte de enero de mil novecientos ochenta y -
15 seis, inclusive; veinte y cuatro mil sucres mensuales des
16 de el veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis ,
17 hasta el veinte de enero de mil novecientos ochenta y sia
18 te, inclusive; y, doce mil sucres mensuales desde el vein
19 te de enero de mil novecientos ochenta y siete, hasta el
20 veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, fecha
21 esta última en que el comprador habrá pagado la totalidad
22 del capital adeudado . - Estos pagos de intereses en for-
23 ma mensual deberán ser satisfechos rigurosamente dentro -
24 de los términos establecidos; pues, en caso contrario, se
25 entenderá que el comprador casionario ha caído en mora, -
26 tanto en el pago del capital adeudado y de sus intereses
27 correspondientes, facultándose a su acreedora o a quien -

EDMUNDO CUEVA CUEVA
QUITO-ECUADOR

1 las obligaciones como de plazo vencido y demandar su total
2 cancelación por vía judicial y sujetándose al trámite ver-
3 bal sumario . - Las obligaciones a que hace referencia en
4 esta cláusula están respaldadas por letras de cambio, debi-
5 damente avalizadas por " LA FABRIL CIA. LTDA." con autori-
6 zación otorgada por la Junta General Universal Extraordina-
7 ria de Socios, de fecha veinte de octubre de mil novecien-
8 tos setenta y nueve . - - T E R C E R A . - - El señor Car-
9 los Esteban González Díaz, cesionario de las aportaciones
10 que vende la señora Judith Díaz de González Artigas acepta
11 dicha cesión y transferencia sin lugar a reclamo posterior
12 alguno . - - C U A R T A . - - Los gastos de la presente -
13 escritura, son de cargo del comprador, así como los demás
14 inherentes a esta negociación . - El señor Notario, se ser-
15 virá agregar las cláusulas de estilo . - firmado) Doctor
16 Julio Moreno Espinosa, Matrícula doscientos noventa y nue-
17 ve " . - Hasta aquí la minuta que los comparecientes acep-
18 tan en todas sus partes . - Se observaron los preceptos le-
19 gales; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí -
20 el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo -
21 cual doy fe . - firmado) Judith Díaz de González Artigas.-
22 firmado) Carlos Esteban González Díaz . - El Notario, fir-
23 mado) Doctor Edmundo Cueva Cueva . - - D O C U M E N T O
24 H A B I L I T A N T E : COPIA DE PARTE PERTINENTE AL ACTA
25 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE "LA FABRIL"
26 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CELEBRADA EL VEINTE
27 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE . - - " En -
28 cuarto lugar, se autoriza por unanimidad, para que los so-



DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO

- 3 -

NOTARIO 4to.

23 00 58

52 74 10

QUITO-ECUADOR

1 cios doña Judith Díaz de González Artigas y Jaime González
2 Díaz, puedan ceder en venta y transferir el valor íntegro
3 de sus respectivas aportaciones a favor del socio señor -
4 Carlos Esteban González Díaz, conforme a los derechos que
5 poseen, es decir : la señora Judith Díaz de González Artí-
6 gas, venderá la totalidad de sus aportaciones que son ocho
7 mil novecientos noventa y ocho aportaciones de un mil su-
8 cres cada una; y, el señor Jaime González Díaz venderá la
9 totalidad de sus aportaciones que son tres mil doscientas
10 sesenta y ocho aportaciones de un mil sueres cada una . -
11 El socio señor Carlos Esteban González Díaz, manifiesta -
12 que en vista de que vá a adquirir en compra el valor de -
13 las aportaciones pertenecientes a la socia señora Judith -
14 Díaz de González Artigas, y ésta deberá realizarse en los
15 términos pactados de común acuerdo, lo que indirectamente
16 beneficiará a la estabilidad de la Empresa, solicita que -
17 la Junta autorice a los personeros y representantes lega -
18 les de la Compañía para que, a nombre de ésta, constituyan
19 garantía suficiente de las obligaciones personales que di-
20 cho socio comprador adquiera a favor de la socia vendedora
21 de sus aportaciones y hasta por un monto de nueve millones
22 de sueres, dentro de los términos y plazos que comprador y
23 vendedora estipularen . - Los socios aprueban unánimemente
24 autorizar al Presidente y Gerente General para que otorguen
25 dichas garantías, de la naturaleza que éstas fueren, res-
26 paldando así las obligaciones que por el concepto señalado
27 contraiga personalmente el socio señor Carlos Esteban Gon-
-ález Díaz en favor de la señora Judith Díaz de González

OFICINA
QUITO
ECUADOR

1 Artigas " . - Certifico que es fiel copia del original en
2 la parte pertinente . - Quito, a veinte y cuatro de enero
3 de mil novecientos ochenta . - firmado) Ilegible . - El
4 Gerente General - Secretario :-

5
6
7
8 Se otorgó ante mí; y, en fe de
9 ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamen-
10 te sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su o-
11 torgamiento :-

12
13
14
15 NATL./

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
NOTARIA 4ta.
CANTON QUITO

Doctor Edmundo Cueva Cueva

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pú-
blica de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de " La
Fabril " Cía. Ltda., de la presente cesión de participacio-
nes.

Quito, a 25 de enero de 1.980

NOTARIA 4ta.
CANTON QUITO

Doctor Edmundo Cueva Cueva

NOTA

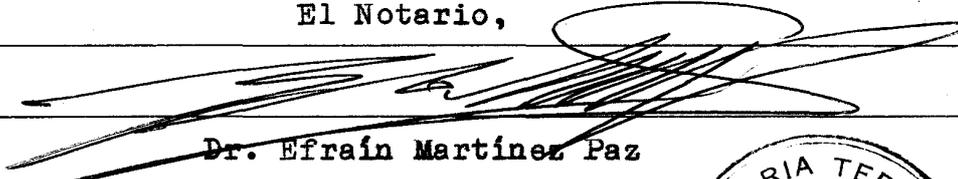


NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

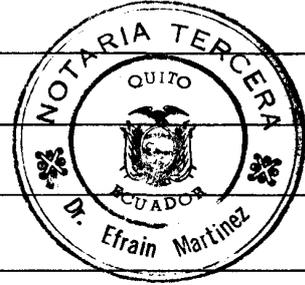
1 RIA TERCERA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de la
2 escritura matriz de constitución de la Compañía LA FABRIL
3 celebrada en esta Notaría con fecha 28 de marzo de 1935,
4 tomé nota de la cesión de participaciones constante en es
5 te instrumento, otorgada por la señora Judith Díaz de Gon
6 záles Artigas en favor del señor Carlos Esteban González
7 Díaz.-

8 Quito, 28 de abril de 1980.-

9 El Notario,

10 

11 Dr. Efraín Martínez Paz



12
13
14
15
16 Con esta fecha, se tomó nota al margen de la inscripción
17 número 36, de cuatro de Abril de mil novecientos treinta
18 y cinco, a fs. 61 vta. del Registro Mercantil, tomo 66, -
19 correspondiente a la Constitución de la Compañía "LA FA-
20 BRIL C. LTDA.", lo referente a la cesión de participacio-
21 nes contenida en el presente documento.- Quito, treinta
22 de Abril de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	